

# RESOLUCIÓN No. 202050034701 Del 3 de Agosto de 2020

"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la Resolución C4-4600-07 del 28 de junio de 2007, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a la señora MARÍA GABRIELA MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía 22.018.046, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN, SE DECLARÓ UN RECONOCIMIENTO,SE APROBARON PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Carrera 50D 90-26, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5117247 y Polígono Z1\_CN2\_5, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento y, Encuentro y Equipamiento en 36,82 m², y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 3,19m².
- De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
- 3. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
- 4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento frente al incumplimiento del pago de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública





de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.

- 5. Se realizó visita el día 12 de junio de 2018, al inmueble localizado en la Carrera 50D 90-26, matrícula inmobiliaria 01N-5117247 y CBML 04130360007, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación reconocida y licenciada.
- 6. Según lo estipulado en el título IV, capitulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó Requerimiento 3235 del 17 de octubre de 2018, a la señora MARÍA GABRIELA MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía 22.018.046, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada y el reconocimiento declarado según Resolución C4-4600-07 del 28 de junio de 2007, y fue notificado mediante aviso en página web fijado el día 22 de abril de 2019, hasta el día 26 de abril del año 2019.
- 7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 001 de 2020, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 002 de enero de 2020, corregida mediante la Resolución 004 de 2020 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico.







#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora MARÍA GABRIELA MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía 22.018.046, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada y el reconocimiento declarado según Resolución C4-4600-07 del 28 de junio de 2007, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, matrícula inmobiliaria 01N-5117247, cómo se dispone en la siguiente tabla:

AMBITO DE REPARTO ARI	MATRICULA INMOBILIARIA	5117247 POLIGONO	Z1_CN2_5	· ·
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 23.568.788			C4-4600-07
SUBTOTAL	\$ 20.179.937	\$ 3.388.850	\$0	y-20
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	3-110
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 548.070	\$ 1.062.336	0	0-20
M2 - EN SITIO	36,82	3,19	0,00	143
ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOU

**SEGUNDO**: Conceder a la señora MARÍA GABRIELA MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía 22.018.046, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicado en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA GABRIELA MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía 22.018.046, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la Carrera 50D 90-26, Medellín.







**QUINTO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el día 3 del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

MAURICIO ESTEBAN VERGARA MONTOYA

Subsecretario de Control Trbanístico

Copia: Expediente Resolución C4-4600-07 del 28 de junio de 2007. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico.

Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 04130360007

Elaboró: Néstor Juan Martinez Sánchez

Abogado Contratista

Reviso: Lina María Echeverri Mesa
Abogada

Abogado Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL





